



Río Grande, 12 de mayo del 2022.

VISTO el expediente MS-E-21434-2022, del registro de esta Gobernación; y
Considerando:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsa abreviada de un equipo de médicos para el servicio de Terapia Intensiva Neonatal, para desempeñarse en el ámbito del Hospital Regional Río Grande, mediante Nota de Pedido N° 59/22 obrante en orden N° 07.

Que en orden N° 02, obra nota fundada del Jefe del Departamento Materno Infanto Juvenil H.R.R.G. detallando el requerimiento de incorporar un equipo de médicos para el servicio de Terapia Intensiva Neonatal, designando un Coordinador que prestara los mismos servicios en idénticas condiciones que los restantes integrantes del equipo por el término de doce (12) meses.

Que en orden N° 04 obra autorización de la Dirección General.

Que en orden N° 12 obra autorización de continuidad a la contratación por parte de la Ministra de Salud.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante Compra Directa N° 53/22.

Que se procedió a la confección del modelo de Contrato de un equipo médico en el Anexo I y el modelo de contrato de un/una coordinador/a en el Anexo II, que forman parte integrante de la presente.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. k), Ley N° 1399 y su Decreto Reglamentario N° 2840/21; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 05/22 Anexo II y 832/21, Resolución de Contaduría General N° 38/21 y N° 43/22, Resolución O.P.C. N° 202/20 Punto 7, N° 17/21 Anexo I Capítulo I Apartado a) y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Ley Provincial N° 1004; Decreto Provincial N° 1742/15 y Resolución M.S. N° 1325/19.

Por ello:

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por compulsa abreviada de un equipo de médicos para el servicio de Terapia Intensiva Neonatal designando un Coordinador que prestara los mismos servicios en idénticas condiciones que los restantes integrantes del equipo para desempeñarse en el ámbito del Hospital Regional Río Grande. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Contrato de un equipo médico en el Anexo I y el modelo de contrato de un/una coordinador/a en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y su Anexo.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto afectando a la U.G.G. 9015UG - U.G.C. UC9015 - RAF 577 - C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 850/22.-

H.R.R.G
V.G

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN TERAPIA INTENSIVA NEONATAL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por la Sra. MÜLLER, Viviana Corali, DNI N°17.458.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 1325/19 y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante “**EL HOSPITAL**”; y por la otra, el Equipo Medico con formación en Terapia Intensiva Neonatal conformado por las personas detalladas seguidamente, en adelante “**EL EQUIPO MEDICO**” conjuntamente denominados “**LAS PARTES**” se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

1°) Dr./Dra. XXXXXXXX – D.N.I N° XXXXXXXX

2°) Dr./Dra. XXXXXXXX – D.N.I N° XXXXXXXX

3°) Dr./Dra. XXXXXXXX – D.N.I N° XXXXXXXX

4°) Dr./Dra. XXXXXXXX – D.N.I N° XXXXXXXX

ANTECEDENTES:

Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 – Artículo 18 – Inciso k), resulta necesario contratar a los profesionales en razón de su especialidad, para lograr la total cobertura del Servicio de Neonatología del Hospital Regional Rio Grande.

- Que la contratación a realizar posibilitará un mejor servicio ante la demanda existente de la especialidad a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata.-----
- Que los profesionales contratados prestarán sus servicios en forma independiente y autónoma, sin que la presente contratación implique una relación laboral de dependencia, o relación principal y agente entre **LAS PARTES**.
- Que la presente contratación se realiza en atención a los antecedentes académicos/especializados de los integrantes de **EL EQUIPO MEDICO**, quienes brindarán sus servicios en atención a su formación y especialidad, a requerimiento del Departamento Materno Infanto Juvenil dependiente de la Dirección de Medica Asistencial - Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, y/o la dependencia que lo reemplace o se cree en el futuro con idéntico objeto.-
- Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales; N° 1015 – Artículo 18° - Inciso k) y N° 1399 y su Decreto Reglamentario N° 2840/21, Decretos Provinciales; N° 674/2011 y 05/22 Anexo II; Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 017/21y N° 058/2021 y en la Ley Provincial N° 141 – Artículo 108° - inciso e); y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301- Artículo 17° y del Decreto Provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: EL EQUIPO MEDICO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Servicio de Terapia Intensiva Neonatal dependiente del Departamento Materno Infanto Juvenil del Hospital Regional de Rio Grande y/o dependencias que la reemplace o que se cree en un futuro con idéntico objeto, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados y de manera tal de asegurar el servicio contratado de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Cobertura diaria del Servicio de Terapia Intensiva Neonatal, durante la veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año de manera interrumpida, con la prestación del servicio a cargo de dos (2) terapeutas, como mínimo y de forma simultánea.
- 2) La prestación del servicio especializados y de acuerdo a la formación académica de los integrantes del EL EQUIPO MEDICO, se realizará bajo la órbita del Servicio de Terapia Intensiva Neonatal del HOSPITAL REGIONAL DE RIO GRANDE, dependiendo en forma directa del Departamento Materno Infanto Juvenil o del Director Medico Asistencial del H.R.R.G.
- 3) El servicio a brindar por **EL EQUIPO MEDICO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuado a las variaciones que puede experimentar el desarrollo de los objetivos de la contratación.
- 4) **EL EQUIPO MEDICO**, a través de su coordinador/a, deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente Contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **LA COORDINADOR/A** de las modificaciones estimadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL EQUIPO MEDICO**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Contrato.-----

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio de cada uno de los profesionales se establece conforme al siguiente detalle:

- a) El valor unitario por HORA será de PESOS _____ (\$_____), en concepto de la prestación de servicios profesionales de hasta 120 HS semanales, conforme objeto de la contratación original.
- b) La suma de PESOS _____ (\$_____), en concepto de un (1) traslado mensual, conforme objeto de la contratación original.

Al respecto, se deja constancia de que los montos detallados, serán depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL EQUIPO MÉDICO**, y que forma parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a los integrantes que correspondan y que conforman **EL EQUIPO MÉDICO**. A los efectos del cumplimiento de la

presente Cláusula, **EL EQUIPO MÉDICO** deberá presentar la factura correspondiente, entre el PRIMERO (1º) y el DECIMO (10º) día hábil posterior al de la prestación del servicio; y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/2022 o normativa que la reemplace o modifique en un futuro, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Departamento Materno Infante Juvenil dependiente de la Dirección de Médico Asistencial del Hospital Regional Rio Grande o Dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo con la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posteriori, los actuados a la Dirección Administración del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.--

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

fonsecanatalia69.nf@gmail.com – Departamento Materno Infante Juvenil dependiente de la Dirección Médica Asistencial del Hospital Regional Rio Grande y/o al Mail que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto.-----

Conforme el detalle precedente, la presente contratación para cada profesional se establece de hasta la suma total de PESOS xxxxxx (\$xxxxx), en conceptos de honorarios por la prestación de servicios profesionales y en concepto de traslados, autorizándose un máximo de un (1) traslado mensual, cuyos montos totales de cada mes de la contratación, son los fijados en los ítems a) y b) de la presente Cláusula-----

EL EQUIPO MÉDICO no tendrá derecho a requerir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.-----

Asimismo se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si **LAS PARTES** de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por las normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CLÁUSULA CUARTA: **EL EQUIPO MEDICO** se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. **EL EQUIPO MEDICO** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio y otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a **EL HOSPITAL**. **EL EQUIPO MEDICO** no podrá comunicar a persona o entidad ajena a **EL HOSPITAL**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución de rescisión del presente Contrato, haciéndose responsable a resolución por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**.-----

CLÁUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **EQUIPO MÉDICO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su

labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL EQUIPO MÉDICO** las hará saber a **EL HOSPITAL**. Asimismo **EL EQUIPO MEDICO** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL EQUIPO MÉDICO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.-----

CLÁUSULA SEXTA: Si **EL EQUIPO MEDICO** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el mismo, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL EQUIPO MEDICO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL EQUIPO MEDICO** podrá a su vez rescindir el Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción por ambas partes y por el termino de DOCE (12) meses, pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentra vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL EQUIPO MEDICO** deberá estar a disposición del **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL EQUIPO MEDICO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivado de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente Contrato.-----

CLÁUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL EQUIPO MEDICO** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL EQUIPO MEDICO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL EQUIPO MEDICO**, en su carácter de profesional independiente.-----

CLÁUSULA DECIMA: El presente Contrato se regirá por las disposiciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: En caso de incorporación de nuevos integrantes, la Coordinadora de **EL EQUIPO MEDICO**, deberá notificar a **EL HOSPITAL** tal situación, con 10 (DIEZ) días de anticipación, informando nombre y apellido de los mismos, quienes deberán cumplir con la misma documentación y requisitos que le fuera requerido a **EL EQUIPO MEDICO**. La incorporación de los nuevos integrantes, quedara supeditada a la aceptación por parte de **EL HOSPITAL**, suscribiéndose para el caso, instrumento resolutivo pertinente. Ello, en virtud de asegurar la continuidad de las prestaciones establecidas en las CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad con lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20 – Anexo I – Punto 7. “Contratación de equipos médicos y/o técnicos para el Ministerio de Salud”.-----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **LAS PARTES** constituyendo domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Asimismo se deja establecido que el alojamiento durante su estadía laboral es a cargo de **EL HOSPITAL** en la casa de servicio compartida con otros profesionales itinerantes. -----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **EL EQUIPO MEDICO** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por **LAS PARTES** y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de De 2022.

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE COORDINADORA
EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN TERAPIA INTENSIVA NEONATAL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por la Directora General del Hospital Regional Rio Grande, Farmacéutica Müller Viviana Corali D.N.I. N° 17.458.192, designada por Resolución M.S. N° 1325/19, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra El/La Sr/Sra _____ en su carácter de Coordinador/a del Equipo Médico Especialista en Terapia Intensiva Neonatal, en adelante **EL/LA COORDINADOR/A** con domicilio legal en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará en lo sucesivo por las Clausulas y condiciones que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 – Artículo 18 – inciso k), resulta necesario contratar al Equipo médico conformado por los profesionales: Dr./Dra. _____ DNI N° _____, Dr./Dra. _____ DNI N° _____, etc...; en adelante "**LOS PROFESIONALES**"; en razón de su especialidad, a fin de lograr la total cobertura del servicio de Terapia Intensiva Neonatal del Hospital Regional Río Grande.-----

Que la contratación a realizar posibilitara un mejor servicio ante la demanda existente de la especialidad a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata.-----

Que **LOS PROESIONALES** contratados presentaran sus servicios en forma independiente y autónoma, sin que la presente contratación implique una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre **LAS PARTES**.-----

Que la presente contratación, se encuentra encuadrada en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 – Artículo 18 inciso k) y N° 1399 y su Decreto Reglamentario 2840/21, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 05/22 Anexo II; Resolución O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 58/21 y en la Ley N° 141 – Artículo N° 108 – inciso e); obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Isla del Atlantico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301 – Artículo N° 17 y Decreto provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL/LA COORDINADOR/A** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por partes del Servicio de Terapia Intensiva Neonatal, dependiente del Departamento Materno Infanto Juvenil del H.R.R.G. y/o dependencia que la reemplace o se cree en un futuro con idéntico objetivo, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargadas y de manera tal de asegurar el servicio

contratado de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Oficiar como interlocutor de los integrantes del equipo médico contratado, ante las autoridades hospitalarias y del Ministerio de Salud de la Provincia que así los requieran.
- 2) Organizar y asegurar la real y efectiva prestación del servicio, en razón de su especialidad, de manera de mantener cubierto el servicio de la UCIN del HRRG, durante las veinticuatro (24) hs. durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
- 3) Gestionar los reemplazos que se consideren necesarios para dar cobertura al servicio.
- 4) Coordinar las actividades tendientes a lograr una mayor eficiencia al servicio de Terapia Intensiva Neonatal.
- 5) Notificar al Jefe de Departamento de Materno Infanto Juvenil del HRRG y/o dependencia que la reemplace o se cree en un futuro con idéntico objeto, de toda irregularidad y/o anomalía de la que tome conocimiento en relación al servicio, y que ponga en peligro o riesgo a pacientes, colegas, equipo de salud o al hospital.
- 6) Presentar toda la documentación requerida a los integrantes del equipo médico ante el **EL HOSPITAL** para su liquidación y pago.
- 7) Informar con una anticipación de CINCO (5) días hábiles a la fecha de inicio de cada periodo de prestación de servicio, el detalle de los profesionales responsables del mismo para lo cual deberá remitir un correo electrónico con dicha información, adjuntando constancia de seguros vigentes de los profesionales, a la dirección de email que se detalla seguidamente: fonsecanatalia69.nf@gmail.com correspondiente al Departamento Materno Infanto Juvenil y contratoshrrg@gmail.com, correspondiente a la División Contrataciones dependiente del Departamento Administrativo contable.
- 8) Informar al jefe de departamento de Materno Infanto Juvenil del Hospital Regional Rio Grande o directivo que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, sobre toda novedad que se presente respecto del inmueble utilizado por los integrantes del Equipo Médico, durante su estadía en la provincia.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismo, a cuyo efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar de forma fehaciente **EL/LA COORDINADOR/A** de las modificaciones estimadas.

Asimismo se hace constatar que la ausencia de **EL/LA COORDINADOR/A** no exime a los Médicos especialistas en terapia intensiva Neonatal contratados de las obligaciones asumidas para con **EL HOSPITAL**, toda vez que es una figura necesaria sólo a efectos de coordinar la prestación asistencial. ---

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación en insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL/LA COORDINADOR/A**, quien caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo cumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece conforme al siguiente detalle:

*El valor unitario por HORA será de PESOS _____ (\$ _____), en concepto de la prestación de servicios profesionales de hasta 120 HS semanales, conforme objeto de la contratación original.

*Honorarios mensuales por la suma de PESOS _____ (\$ _____).

*Viaticos mensual por viaje la suma de PESOS _____ (\$ _____).

Al respecto, se deja constancia de que los montos detallados serán depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL/LA COORDINADOR/A**, ya que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA COORDINADOR/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL/LA COORDINADOR/A** deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes de cumplimiento efectivo de la prestación, datándose el inicio del mismo el día; y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Departamento Materno Infante Juvenil dependiente de la Dirección Médica Asistencial del H.R.R.G. o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posteriori, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.-----

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente: fonsecanatalia69.nf@gmail.com correspondiente al Departamento Materno Infante Juvenil -----

Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si **LAS PARTES** de común acuerdo proceden a re determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dada las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

CLÁUSULA CUARTA: **EL/LA COORDINADOR/A** se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que cada vez que le sea requerida. **EL/LA COORDINADOR/A** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a **EL HOSPITAL**. **EL/LA COORDINADOR/A** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL HOSPITAL**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión del presente Contrato, haciéndose responsable a **EL/LA COORDINADOR/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**.-----

CLÁUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA COORDINADOR/A** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL/LA COORDINADOR/A** las hará saber a **EL HOSPITAL**. Asimismo

EL/LA COORDINADOR/A deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, como toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA COORDINADOR/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

CLÁUSULA SEXTA: Si **EL/LA COORDINADOR/A** incumple con algunas cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en el uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRADADO/A** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL/LA COORDINADOR/A** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivos con avisos previo de treinta (30) días corridos.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción por el término de un (1) año, pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA COORDINADOR/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Se dejara expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento de la presente Clausula.-----

Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA COORDINADOR/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato.-----

CLÁUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido asimismo que entre **LAS PARTES**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL/LA COORDINADOR/A**, exigiéndosele a esta durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL/LA COORDINADOR/A** en su carácter de profesional independiente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Contrato se registrará por las disposiciones y por las cláusulas

establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES constituyendo domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. -----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EL/LA COORDINADOR/A y EL HOSPITAL dejan de común acuerdo que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por LAS PARTES y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2022.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Quien suscribe, _____, DNI _____ con domicilio en _____ de la ciudad de Rio Grande , denominado en esta declaración **EL CONTRATADO**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 53/22, según Expediente MS-E-21434/2022, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente acuerdo **EL CONTRATADO** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).-----

SEGUNDA. - EL CONTRATADO se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.-----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial.-----

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de **EL CONTRATADO**, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de **EL CONTRATADO**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL** Ministerio de Salud, rescindir y dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL CONTRATADO**. -----

CUARTA. LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas.

He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha.-----

Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los ___ días del mes de ___ de 2022.-

Nombre: _____

DNI: _____

Firma:

Firmado Electrónicamente por
DIRECTOR PACHECO BORQUEZ VANESA
FERNANDA
Gobierno de Tierra del Fuego

12/05/2022 11:19